

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 242-2025

Guatemala, veintisiete de enero de dos mil veinticinco

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares Números DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05/08/2016) que establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. El Acuerdo Ministerial 179-2019 delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad de suscribir los Convenios de Subvención Económica que correspondan.

CONSIDERANDO:

Que la Directora Departamental de Educación de **GUATEMALA OCCIDENTE, LICENCIADA TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL**, por medio de **Oficio No. 085-2025 Ref. DDEGO/OE/FOG/fog.** de fecha **veintisiete de enero de dos mil veinticinco (27/01/2025)**, remite el **Convenio No. 3-2025** con fecha **veinticuatro de enero de dos mil veinticinco (24/01/2025)**, celebrado con la **ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS**, que observa lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 55-2016 y derivado que los recursos financieros se encuentran presupuestados, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE** es responsable de la gestión del mismo, y al cumplirse los requisitos legales para el otorgamiento del convenio, corresponde consecuentemente al Despacho Ministerial emitir la aprobación que procede, dentro de los diez días computados a partir de la fecha de suscripción del convenio, para que pueda concretarse la transferencia de los recursos financieros a la organización citada.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 12, 42 y 124 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el **Convenio No. 3-2025** de fecha **veinticuatro de enero de dos mil veinticinco (24/01/2025)**, suscrito por la Directora Departamental de Educación de **GUATEMALA OCCIDENTE**, **LICENCIADA TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL** y el señor **SIMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** en su calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS**, remitido por medio de **Oficio No. 085-2025 Ref. DDEGO/OE/FOG/fog.**, de fecha **veintisiete de enero de dos mil veinticinco (27/01/2025)** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE**.

ARTÍCULO 2. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE**, al tenor del artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción del referido convenio, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE** proceda a la transferencia de los recursos financieros a la entidad **ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS**, conforme el monto previamente presupuestado.

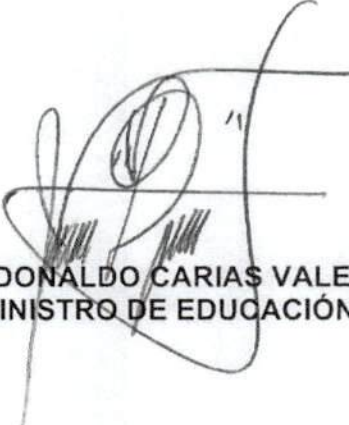
ARTÍCULO 3. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE**, deberá verificar el fiel cumplimiento del Convenio mencionado ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE.


ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ




JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA
VICE MINISTRO DE EDUCACIÓN

